

ACUERDO SUPERCANAL S.A. – SATSAID.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 14 del mes de Julio de 2010, comparecen por una parte y en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, los Sres. Hugo MEDINA, DNI.13.873.469, Secretario General Adjunto; Gustavo BELLINGERI, DNI.14.905.329, Secretario Gremial; Marcelo APARICIO, DNI.22.136.282, Prosecretario de Organización, todos miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL; Laura HUGHES, DNI.16.616.076, Secretaria General Secc. Chubut; Daniel SAGER, DNI.16.902.475, Secretario General Secc. Catamarca; Daniel MATTA, DNI.18.176.500, Sec. de Prensa y Dif. Secc. Córdoba; Martin BARRENA, DNI.13.151.288, Secretario General Secc. La Rioja; Adolfo ARMAS, DNI.10.401.811, Secretario General Secc. Neuquen; Eugenio MARTIN, DNI.18.277.908, Secretario General Adjunto Secc. Rio Negro; Marcelo MOLINA, DNI.20.192.663, Secretario Gremial Secc. Santa Fe; Mario QUINTERO, DNI.16.669.093, Secretario General Secc. San Juan; Ricardo RAVELLI, DNI.14.771.111, Secretario General Adjunto de Secc. San Luis; Miguel Angel SAAVEDRA, DNI.16.250.619, Secretario Gremial Secc. Stgo. Del Estero y Alejandro SECO, DNI.17.614.715, Secretario General Secc. Tucumán, en adelante "SATSAID"; por otra parte y en representación de las Empresas **SUPERCANAL S.A.; BTC S.A., FIBRA IMAGEN RIO CUARTO S.A., TV REGIONAL CENTRO S.A., CORDOBA CABLE S.A., SURCOR TV S.A., TCC TUCUMAN CABLE COLOR S.A., TEVECOP S.A., TAJAMAR SISTEMAS ELECTRÓNICOS S.A., TELE IMAGEN CODIFICADA S.A. Y RTC S.A.** el señor Carlos Alberto GRANZOTTO DNI 18.447.491 en su carácter de Gerente de Operaciones de las empresas firmantes y el Dr. Raúl Eduardo LUQUE DNI 17.620.654 en calidad de apoderado de las firmas citadas, condición que acredita con poder que exhibe en este acto y cuya copia firmada se agrega a estos actuados, en adelante la "EMPRESA"; quienes han arribado al presente acuerdo:

PRIMERA - Vigencia:

Las partes acuerdan que el presente acuerdo colectivo tendrá vigencia entre el 1° de Junio de 2010, y el 30 de Noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido por el art. 6 de la ley 14.250.-

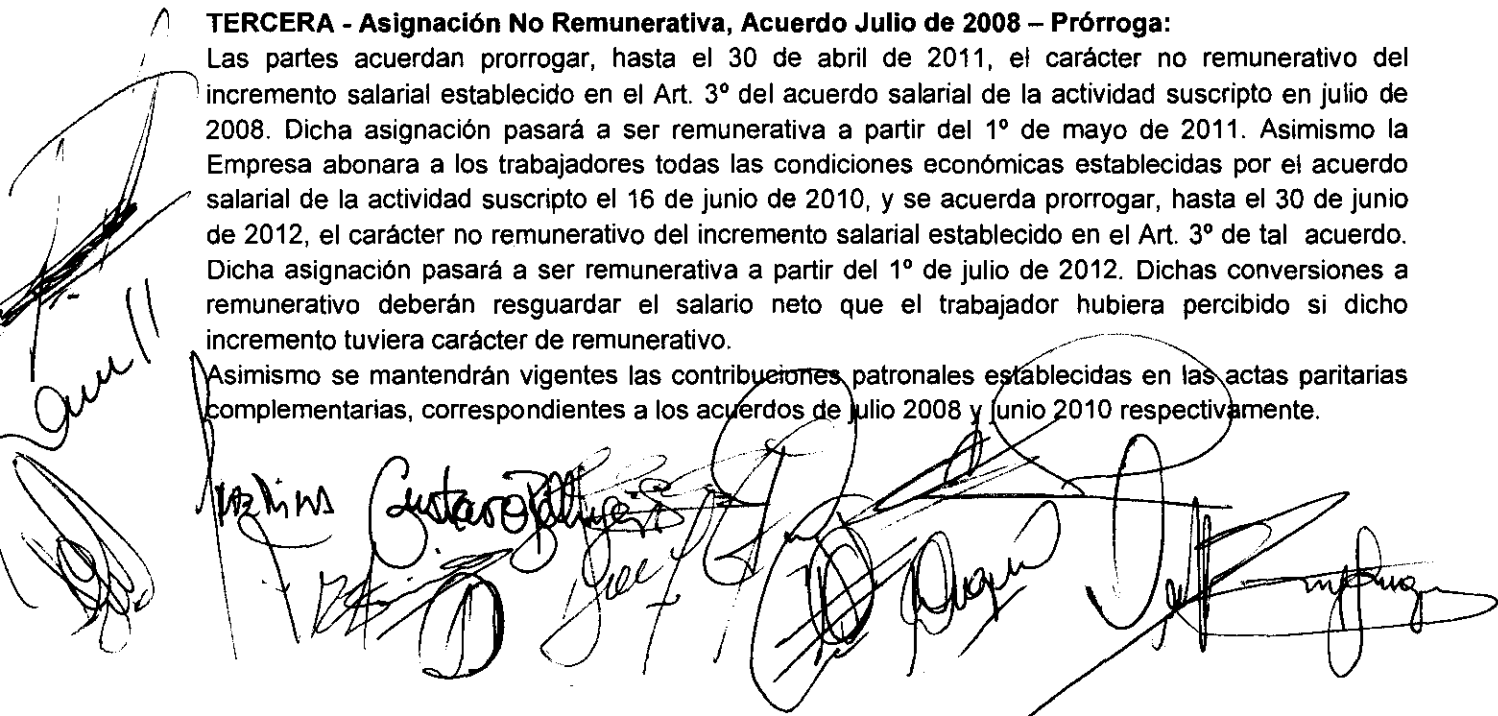
SEGUNDA - Articulación:

El presente acuerdo se articulará con el CCT. 223/75, con los acuerdos salariales de la actividad vigentes a la fecha, con el acuerdo suscripto entre el SATSAID y Supercanal S.A. en fecha 09 de enero de 2009, y con el acuerdo grupo de Empresas Supercanal S.A./SATSAID. Suscripto en fecha 17 de Septiembre de 2009.-

TERCERA - Asignación No Remunerativa, Acuerdo Julio de 2008 – Prórroga:

Las partes acuerdan prorrogar, hasta el 30 de abril de 2011, el carácter no remunerativo del incremento salarial establecido en el Art. 3° del acuerdo salarial de la actividad suscripto en julio de 2008. Dicha asignación pasará a ser remunerativa a partir del 1° de mayo de 2011. Asimismo la Empresa abonará a los trabajadores todas las condiciones económicas establecidas por el acuerdo salarial de la actividad suscripto el 16 de junio de 2010, y se acuerda prorrogar, hasta el 30 de junio de 2012, el carácter no remunerativo del incremento salarial establecido en el Art. 3° de tal acuerdo. Dicha asignación pasará a ser remunerativa a partir del 1° de julio de 2012. Dichas conversiones a remunerativo deberán resguardar el salario neto que el trabajador hubiera percibido si dicho incremento tuviera carácter de remunerativo.

Asimismo se mantendrán vigentes las contribuciones patronales establecidas en las actas paritarias complementarias, correspondientes a los acuerdos de julio 2008 y junio 2010 respectivamente.



CUARTA – Gratificación Extraordinaria:

La empresa abonará con los haberes del mes de julio de 2010 la gratificación extraordinaria por única vez de pesos ochocientos (\$800,00) dispuesta en el artículo 3° inciso 3.6 del acuerdo salarial de la actividad suscripto entre el SATSAID y ATVC de fecha 16 de junio de 2010

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la Empresa abonará una gratificación extraordinaria por única vez durante la vigencia del presente acuerdo, que tendrá carácter no remunerativo, la cual ascenderá a la suma total de pesos dos mil cien (\$2100,00). Dicho monto se hará efectivo en cinco (5) cuotas, de conformidad al siguiente cronograma:

- Primera Cuota en fecha 10-08-2010 de pesos trescientos (\$300,00)
- Segunda Cuota en fecha 10-09-2010 de pesos trescientos (\$300,00)
- Tercera Cuota en fecha 10-02-2011 de pesos quinientos (\$500,00)
- Cuarta Cuota en fecha 10-03-2011 de pesos quinientos (\$500,00)
- Quinta Cuota en fecha 10-04-2011 de pesos quinientos (\$500,00)

QUINTA – Horas Extraordinarias:

La Empresa se compromete a regularizar el pago de las horas extraordinarias, art. 58 CCT. 223/75, desde el 01 de abril de 2010 a la actualidad, y en adelante, las cuales se liquidarán a futuro de acuerdo a previsiones del CCT. 223/75. A tales efectos la liquidación que arroje el pago de las horas extras en dicho período, (a partir del 01/04/2010) para cada trabajador, absorberá en cada caso, hasta su concurrencia el rubro salarial que abono la Empresa bajo la denominación "Tareas especiales", pero nunca dicha absorción podrá significar un impacto negativo, de descuento o disminución del salario percibido por el trabajador en el período en cuestión; es decir se mantendrá incólume en todos los casos el salario percibido por el trabajador.

En virtud de lo acordado respecto de las horas extraordinarias, ambas partes SUPERCANAL S.A. como el SATSAID, se comprometen, en forma conjunta y/o separada a partir de la firma del presente, a presentarse ante la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por los expedientes en los cuales resulten partes, que tramiten en reclamo de la regularización de horas extraordinarias que se acuerdan en el presente. Dicha presentación será a los efectos de poner en conocimiento de la Autoridad lo acordado y solicitar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, suspenda el trámite de/los expediente/s y se adhiera a la suspensión y acuerdo convenido colectivamente en el presente.

MIQUEL ANGEL ALISTO
Secretario de Conciliación
Depto. A.L. N° 2 - D.N.C.
O.N.A.T. - MTE y SS

SEXTA – Excepción de Subcontratación y contratación a plazo:

Para el caso que la Empresa realice "obras nuevas", entendiéndose como tales la renovación de las redes existentes por motivos tecnológicos, como así también a la ampliación de las mismas con el objeto de brindar servicios en nuevas zonas territoriales las partes acuerdan efectuar estas obras conforme al siguiente orden de prioridades, en primer lugar asignando personal Técnico propio en relación de dependencia directa y por tiempo indeterminado, y si ello no resultara suficiente para la realización de dichas obras, la Empresa en forma excepcional y transitoria a lo dispuesto por el art. 128 del CCT. 223/75, y por el término máximo de (doce) 12 meses a partir de la firma del presente, podrá contratar personal conforme a los incisos que en el presente artículo se detallan, los cuales estarán abocados exclusivamente a tareas de zanjeo, posteo, tendido de lingas de acero y cableado de coaxiales y/o fibra óptica, excluyendo las tareas de montaje de componentes electrónicos activos (amplificadores, y/o nodos ópticos) y la puesta en marcha de la red, ya que dichas tareas serán realizadas exclusivamente por personal Técnico bajo dependencia directa y por tiempo indeterminado de la Empresa.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.]

6.1 - Ofrecer al personal Técnico en relación de dependencia directa de la Empresa por tiempo indeterminado la realización de Horas Extras conforme a la normativa y de la disposición convencional vigente.

6.2 - Contratar trabajadores bajo la modalidad contractual de contrato a plazo fijo prevista en el art. 90, 93 y CC. de la ley 20.744 (t.o.) bajo el grupo salarial 4.

Al respecto el SATSAID ofrecerá a quienes estén registrados en su bolsa de trabajo, quienes tendrán prioridad en la contratación.

6.3 - Contratar a empresas contratistas, a solo efecto de la materialización y ejecución de las mencionadas obras, para lo cual la empresa contratista deberá respetar todas las condiciones salariales y convencionales existentes entre la Empresa y el SATSAID, para todos sus trabajadores, por lo que resulta obligación de la Empresa ejercer el control del cumplimiento de dichas condiciones, en el marco de su deber, art. 30 Ley 20.744 (t.o.) so pena de incumplimiento del presente acuerdo, salvo que las partes procedan conforme al siguiente párrafo.

Agotadas por parte de la Empresa todas las instancias de contratación y empleo descriptas precedentemente, y ante eventuales dificultades operativas para llevar a cabo las contrataciones referidas por los caracteres que revista el mercado laboral de cada localidad, las partes deberán analizar dicha situación y encontrar la solución idónea en el marco del presente acuerdo

Esta disposición será operativa a partir del 15 de julio de 2010 en todo el ámbito del país, con las excepciones de las localidades de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza donde será operativo a partir del 26 de julio de 2010 y de la localidad de Comodoro Rivadavia Provincia de Chubut donde será operativa a partir del 1º de agosto de 2010.

Vencido el plazo excepcional de doce (12) meses estipulado por la presente cláusula, la misma de ningún modo será ultractiva y caducará de pleno derecho el 30/6/11 aplicándose a partir de entonces en forma plena lo dispuesto por el art 128º del CCT 223/75, salvo que las partes en una futura negociación acuerden lo contrario.

SEPTIMA - Viático Especial por Auto:

En caso que el parque automotor propio de la Empresa no fuera suficiente para la demanda de actividad, esta podrá ofrecer a los Técnicos que cuenten con movilidad vehicular propia (Automotor) que pongan a disposición de la Empresa su auto particular y este lo acepte, en forma extraordinaria y por el plazo determinado de 12 meses a partir de la firma del presente. En estos casos la Empresa le abonará al trabajador un viático especial de naturaleza no remunerativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 106 "in finé" de la LCT, de pesos setenta (\$70) por día efectivo de labor, con más el pago del combustible necesario, más gastos de peaje si existiera, todo ello hasta un límite de distancia máximo diario de 90 km. Sobre dicho rubro "viático" se aplicará contribución patronal especial establecida en el artículo 1º del acta paritaria complementaria del acuerdo suscripto entre ATVC y el SATSAID, el 01 de julio de 2008, referida en la cláusula TERCERA del presente acuerdo. En todos los casos la Empresa deberá proveer todos los elementos necesarios para poder desempeñar las correspondientes tareas. (materiales, herramientas, escaleras, porta escaleras, elementos de protección personal, etc.)

Esta modalidad se podrá utilizar exclusivamente acorde a las siguientes pautas:

7.1 - Para el personal Técnico propio cuando realice tareas de tendidos redes en obra nueva o de instalación domiciliaria, siempre y cuando estas tareas sean realizadas en horas extras de continuidad de jornada.

7.2 - Para el personal que sea contratado bajo lineamientos del apartado 6.2 de la cláusula precedente.

7.3 - Para el personal que sea contratado por Empresas contratistas bajo el lineamiento del apartado 6.3 de la cláusula anterior.

En los casos precedentemente descriptos, las partes reafirman la plena vigencia y aplicabilidad de la resolución Resolución N° 311/03 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

OCTAVA - Licencia para Conducir:

A todo el personal que deba conducir automotores para el desempeño de sus tareas, la Empresa reintegrará -con carácter no remunerativo- los gastos que pudieran surgir producto del otorgamiento de la licencia para conducir o de su renovación, según corresponda. A estos efectos el gasto deberá ser debidamente justificado por el trabajador con la presentación de los respectivos comprobantes. Asimismo, de ser necesaria la extensión de un poder de manejo labrado ante un notario o el caso de expedición de "cédula de identificación del automotor azul" los gastos que demanden serán a cargo de la Empresa.

NOVENA - Incorporación de Personal:

La Empresa, incorporará en relación de dependencia directa, a todo el personal bajo el ámbito de representación personal del SATSAID bajo la razón social "Arlink S.A.", conforme se encuentran detallados en el "ANEXO A" que forma parte del presente acuerdo. Dicha incorporación se hará efectiva en tres etapas, en fecha 01 de agosto de 2010, 01 de Octubre de 2010 y 01 de Diciembre de 2010, de acuerdo al cronograma fijado en el mencionado ANEXO "A". A tales efectos dicha incorporación deberá respetar en todos los casos, las condiciones individuales y salariales de cada contrato individual de trabajo (antigüedad, jornada, remuneración, entre otros) a todos los efectos legales, y aplicar todos los beneficios y condiciones de sesgo colectivo que correspondan como trabajadores dependientes de la Empresa.

DECIMA - Recategorización del Personal:

Recategorización del personal preexistente

En virtud de las condiciones de categorización que se encuentran dadas en la Empresa, la misma re categorizará al personal, en forma gradual, conforme al cronograma y condiciones fijadas en el "ANEXO B" que forma parte del presente acuerdo.

DECIMA PRIMERA - Capacitación y Formación del Personal:

De acuerdo al avance tecnológico, resulta necesario a ambas partes instrumentar un plan de capacitación y formación profesional. El mismo consistirá en cursos, talleres y entrenamientos de capacitación y formación que los trabajadores opcionalmente efectuarán al finalizar su jornada de trabajo o en los denominados "contra turnos".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECIMA SEGUNDA - Paz social – Estabilidad en el empleo:

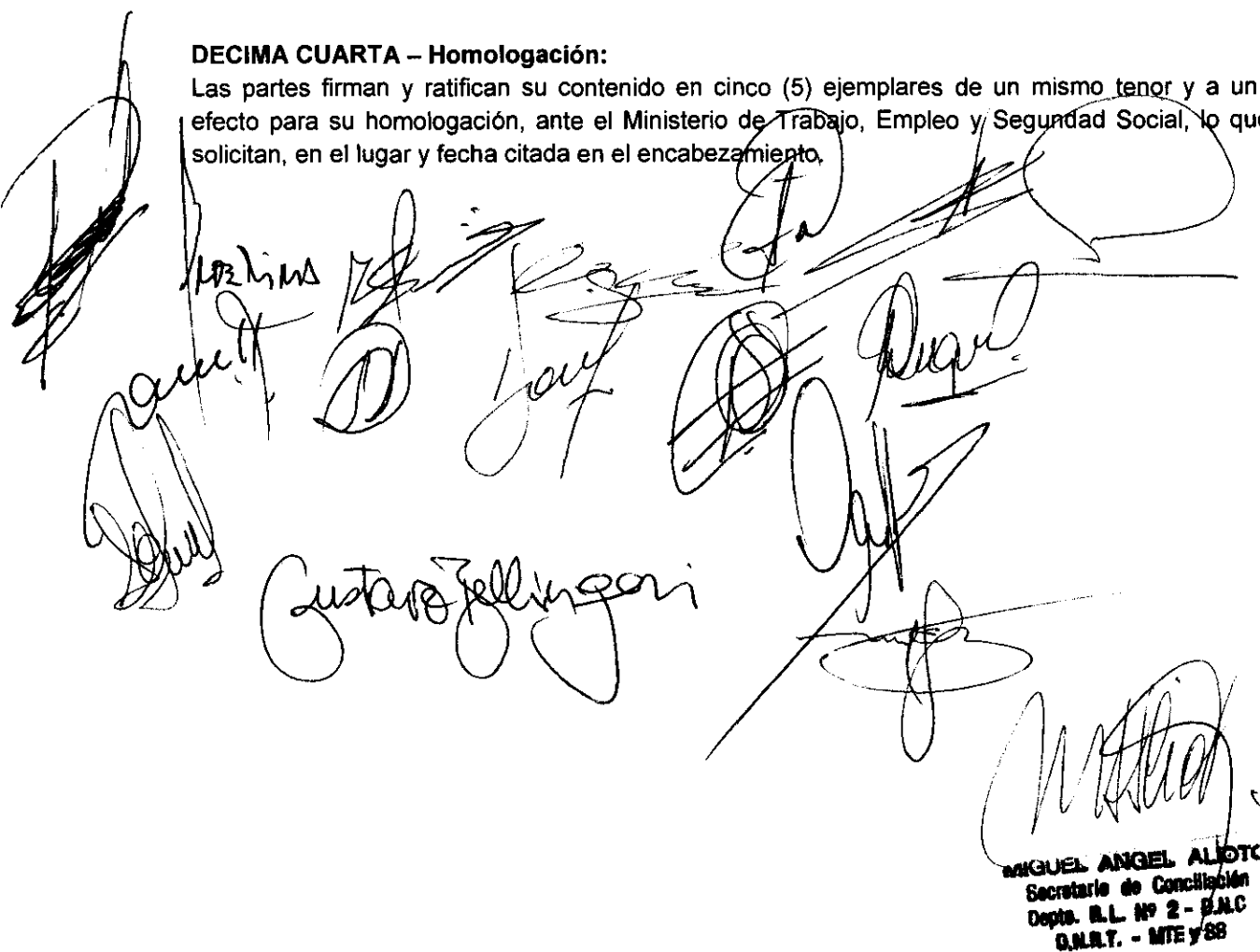
Sin perjuicio del plazo estipulado en la CLAUSULA PRIMERA "Vigencia", las partes acuerdan, que hasta el 30 de noviembre de 2012, la Empresa no realizará despidos, ni suspensiones, individuales y colectivos sin causa ajena al trabajador que lo justifique. Las suspensiones y/o despidos que se realizaren en violación a la presente cláusula serán nulas de nulidad absoluta y merecerán el carácter de incumplimiento de condiciones colectivas, expresamente pactadas en el presente acuerdo. Asimismo las partes acuerdan que esta cláusula de ningún modo será ultractiva y la obligación aquí asumida por la Empresa caducará el 30 de Noviembre de 2012.

DECIMA TERCERA - Adicional Acuerdo:

Se mantiene a todos los efectos el Adicional Acuerdo, fijado en la cláusula 4º del acuerdo suscripto en fecha 09 de enero de 2009, para todos los trabajadores de la Empresa y para las contrataciones que se pudieran realizar acorde a lo establecido en los apartados 6.2 y 6.3.

DECIMA CUARTA – Homologación:

Las partes firman y ratifican su contenido en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para su homologación, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, lo que así solicitan, en el lugar y fecha citada en el encabezamiento.



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including names like "Gustavo Jellinger" and "Miguel Angel Alioto".

MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
Depto. B.L. Nº 2 - B.N.C
O.N.R.T. - MTE y SS

ANEXO A

E. DE. N° 1389.837/10

LOCALIDAD	EMPRESA	APELLIDO Y NOMBRE	AREA	CATEGORIA
Mendoza	ARLINK	Lopez Jorge	Tecnica	4
Mendoza	ARLINK	Lopez Juan	Tecnica	4
Mendoza	ARLINK	Panassiti Pablo	Tecnica	4
Mendoza	ARLINK	Snieg Claudio	General Paz	4
Mendoza	ARLINK	Amore Mauricio	General Paz	5
Mendoza	ARLINK	Orozco Reynals	General Paz	5

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature: Gustavo Pellegrini]

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL ALIOTI
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - D.N.C
D.N.R.T. - MTE y SS

ANEXO B

Localidad	Apellido y Nombre	Categoría Actual	Nueva Categoría
Córdoba	DE LORENZI VALERIA	7	5
Córdoba	ITURRIZA SUSANA	7	5
Córdoba	SANCHEZ ALEJANDRA	7	5
Córdoba	VALENTE SOLEDAD	7	5
Córdoba	ZEJDLIK DARIO	5	3
Córdoba	ALTAMIRANO OMAR	11	4
Córdoba	CASTILLO GIMENEZ EDUARDO	7	5
Córdoba	CORVALAN ALAN	5	3
Córdoba	LOPEZ ARIEL	9	6
Córdoba	PELLIN MATIAS EMANNUEL	6	3
Córdoba	ULRICH JORGE	6	4
Santiago del Estero	BARRERA GUIDO	4	3
Santiago del Estero	MORENO CESAR HUMBERTO	4	3
Santiago del Estero	GRAMAJO WALTER OSCAR	4	3
Córdoba	ARNABOLDI GLENDA SOLEDAD	7	5
Córdoba	CARAMELLO MARTIN EUGENIO	7	5
Córdoba	DE LORENZI SABRINA	7	5
Córdoba	LOPEZ MARIA ISABEL	11	6
Córdoba	SUAREZ OSCAR	6	3
Córdoba, Alta Gracia	Romero Adriana	8	5
Córdoba, Alta Gracia	Blanco Carolina	8	5
Córdoba, Alta Gracia	Díaz René	6	4
Córdoba, Alta Gracia	Nakasone Roberto	4	3
Córdoba, Alta Gracia	Parisi Federico	4	3
Córdoba, Alta Gracia	Tetti Marisa	6	4
Córdoba, Alta Gracia	Antonelo Marcos	4	3
Córdoba, Alta Gracia	Smith Tomás	4	3
Santiago del Estero	SANTIBAÑEZ ROBERTO MARCELO	4	3
Santiago del Estero	MARMO JUAN CARLOS	4	3
Santiago del Estero	CHAPARRO ALFONSO FORTUNATO	4	3
Córdoba, Rio Cuarto	Granero Laura	6	5
Córdoba, Rio Cuarto	Pomilio Oscar	7	5
Córdoba, Rio Cuarto	Giordana Oscar	5	3
Córdoba, Rio Cuarto	Miranda Guillermo	5	3
Córdoba, Rio Cuarto	Oviedo Cesar	6	4
Córdoba, Rio Cuarto	Oviedo Matias	6	4
Córdoba, Rio Cuarto	Perez Gabriel	5	3
Córdoba, Rio Cuarto	Villafañe Víctor	6	4
Mendoza	Barrera Daniel	5	3
Mendoza	Centeno Miguel	4	3
Mendoza	Perez Diego	5	3

MIGUEL ANGEL ALIOTE
Secretario de Conciliación
Sept. 2.1. No 2 - D.M.C.
D.N.A.T. - MTE y SS

Localidad	Apellido y Nombre	Categoría Actual	Nueva Categoría	Fecha de Categorización
Mendoza	Perez Diego	5	3	01/11/2010
Mendoza	Quiroga Dario	5	3	01/11/2010
Mendoza	Zabala Oscar	5	3	01/11/2010
Santiago del Estero	SALTO RUBEN ESTELVIO	4	3	01/11/2010
Santiago del Estero	MIRANDA OSCAR ALBERTO	4	3	01/11/2010
Santiago del Estero	JUAREZ RUBEN OMAR	4	3	01/11/2010
Mendoza	Aguado Juan	4	3	01/12/2010
Mendoza	Bustos Claudio	5	3	01/12/2010
Mendoza	Cobos Daniel	5	3	01/12/2010
Mendoza	Cuglia Osvaldo	5	3	01/12/2010
Mendoza	Gomez Manuel	4	3	01/12/2010
Mendoza	Biondillo Ariel	6	3	01/12/2010
Mendoza	Hazeras Marcelo	4	3	01/12/2010
Mendoza	Mesa Luis	6	3	01/12/2010
Mendoza	Reinoso Ricardo	4	3	01/12/2010
Mendoza	Gonzales Andres	6	4	01/12/2010
Mendoza	Oliveri Marcelo	4	3	01/12/2010
Mendoza	Patrasi Daniel Omar	4	3	01/12/2010
Mendoza	Saldivar Jorge	4	3	01/12/2010
Santiago del Estero	PEREA SERGIO	4	3	01/12/2010
Santiago del Estero	PAZ JUAN CARLOS	4	3	01/12/2010
Santiago del Estero	CHAZARRETA VICTOR HUMBERTO	4	3	01/12/2010
Mendoza	Beneteau Roberto	6	4	01/01/2011
Mendoza	Lencinas Jorge	4	3	01/01/2011
Mendoza	Lucero Adrian	5	4	01/01/2011
Mendoza	Morales Jesus	4	3	01/01/2011
Mendoza	Oyola Dario	4	3	01/01/2011
Mendoza	Aguilar Gildo	4	3	01/01/2011
Mendoza	Balls Jorge	6	4	01/01/2011
Mendoza	Dominguez Enzo	6	4	01/01/2011
Mendoza	Monjelo Marcelo	6	4	01/01/2011
Mendoza	Centeno Oscar	6	4	01/01/2011
Mendoza	Estebez Domingo	6	4	01/01/2011
Mendoza	Martinez Gustavo	6	4	01/01/2011
Mendoza	Mercado Fabian	6	4	01/01/2011
Santiago del Estero	UMLANDT WILLIAM	4	3	01/01/2011
Santiago del Estero	JIMENEZ JUAN GABRIEL	4	3	01/01/2011
Santiago del Estero	SILVA GUSTAVO DANIEL	4	3	01/01/2011
Mendoza	Molina Julio	6	4	01/02/2011
Mendoza	Patrasi Fabian	6	4	01/02/2011

MANUEL ANGEL ALIOT
Secretario de Conciliación
Dep. A.L. Nº 2 - D.N.C
O.N.R.T. - MIEYSS

Localidad	Apellido y Nombre	Categoría Actual	Nueva Categoría	Fecha de Categorización
Mendoza	Rodriguez Andres	6	4	01/02/2011
Mendoza	Ontivero Dario	6	4	01/02/2011
Mendoza	Rodriguez Raul	6	4	01/02/2011
Mendoza, Lujan	Osorio Cristian	6	4	01/02/2011
Mendoza, San Martin	Federici Andres	6	5	01/02/2011
Mendoza, San Martin	Levada Jose	7	5	01/02/2011
Mendoza, San Martin	Lira Guillermo	4	3	01/02/2011
Mendoza, San Martin	Malato Jorge	6	4	01/02/2011
Mendoza, San Martin	Zachetti Victor	6	4	01/02/2011
Mendoza, San Martin	Zarandon Luis	9	5	01/02/2011
Mendoza	Sanmartin Jose	6	5	01/02/2011
Santiago del Estero	DEROY GUSTAVO MIGUEL	4	3	01/02/2011
Santiago del Estero	SILVA JOSE DANIEL	4	3	01/02/2011
Santiago del Estero	ABED MARCELO GASTON	4	3	01/02/2011
Santiago del Estero	HERRERA JUAN ANTONIO	4	3	01/02/2011
Mendoza, San Martin	Puebla Ruben	12	5	01/03/2011
Mendoza, San Martin	Saez Carlos	12	6	01/03/2011
Mendoza, San Martin	Maltese Monica	12	6	01/03/2011
Mendoza, San Martin	Arce Alberto	12	6	01/03/2011
San Juan	CERDA ROBERTO ALEJANDRO	4	3	01/03/2011
San Juan	LEON JORGE MARIANO	4	3	01/03/2011
San Juan	SALINAS HECTOR SEBASTIAN	4	3	01/03/2011
San Juan	RODRIGUEZ PABLO ALBERTO	3	1	01/03/2011
San Juan	CAMUS CARLOS MARCELO	3	1	01/03/2011
San Juan	PANTUSO CLAUDIO ANIBAL	3	1	01/03/2011
San Juan	AGÜERO ROSSELOT NELSON DAVID	5	1	01/03/2011
San Juan	ROLLAN NESTOR ENRIQUE	4	2	01/03/2011
San Juan	CASTRO RICARDO DANIEL	6	3	01/03/2011
Santiago del Estero	SAAVEDRA MIGUEL ANGEL	4	3	01/03/2011
Santiago del Estero	SCARPA RAFAEL FERNANDO	4	3	01/03/2011
Santiago del Estero	BASUALDO DANIEL OSCAR	4	3	01/03/2011
Santiago del Estero	LUCERO RAFAEL EDGARDO	7	4	01/03/2011
San Juan	CORTINEZ ADRIAN HUMBERTO	6	3	01/04/2011
San Juan	MORALES DOMINGO JORGE	6	5	01/04/2011
San Juan	CATANZARO BERNAL MAURO	9	5	01/04/2011
San Juan	CASTRO MARIA ANTONIA	9	5	01/04/2011
La Rioja	GAITAN VICTOR	4	3	01/04/2011
La Rioja	IBAÑEZ NICOLAS	9	5	01/04/2011
La Rioja	MARTINEZ DAVID	4	3	01/04/2011
La Rioja	VEGA WALTER	4	3	01/04/2011
La Rioja	VILLAFANEZ JAVIER	11	6	01/04/2011

MIGUEL ANGEL ANTONIO
Secretario de Conciliación
Depto. A.L. N° 2 - D.A.C.
D.N.R.T. MTE y SS

Localidad	Apellido y Nombre	Categoría Actual	Nueva Categoría	Fecha de Categorización
San Luis, Villa Mercedes	ZUNINI JUAN	4	3	01/04/2011
San Luis, Villa Mercedes	ARCE RONALDO	4	3	01/04/2011
San Luis, Villa Mercedes	TOGNA CARLOS	4	3	01/04/2011
San Luis, Villa Mercedes	CARRERAS JOHN	6	4	01/04/2011
Santiago del Estero	GOMEZ VICTOR HUGO	7	4	01/04/2011
Santiago del Estero	SILVA RAMON FEDERICO	7	4	01/04/2011
Santiago del Estero	LUNA SANTIAGO	7	4	01/04/2011
Santiago del Estero	JEREZ SILVINA	10	6	01/04/2011
San Luis, Villa Mercedes	ESPINOZA DANIEL	6	4	01/05/2011
San Luis, Villa Mercedes	ARCE DANIEL	6	3	01/05/2011
San Luis, Villa Mercedes	DEVIA JORGE	6	4	01/05/2011
Santa Fe	PEREZ CARLOS	4	3	01/05/2011
Santa Fe	SANDRIGO DANILO	6	3	01/05/2011
Santa Fe	FLEITAS MAURO	6	3	01/05/2011
Rio Negro	GALVAN, Sebastian	4	3	01/05/2011
Rio Negro	SANTIBAÑEZ, Jose Luis	4	3	01/05/2011
Rio Negro	GATICA, Eusebio	4	3	01/05/2011
Rio Negro	PUENTES, Juan	5	3	01/05/2011
Rio Negro	FERNANDO, Pablo	4	3	01/05/2011
Rio Negro	CONTRERAS, Manuel	4	3	01/05/2011
Rio Negro	RUDEL, Jose	6	3	01/05/2011
Santiago del Estero	PAEZ JAVIER	6	4	01/05/2011
Santiago del Estero	IBARRA GUSTAVO ALEJANDRO	7	4	01/05/2011
Santiago del Estero	GOMEZ PABLO DANIEL	7	4	01/05/2011
Santiago del Estero	TEVEZ DAVID FEDERICO	7	4	01/05/2011
Rio Negro	TORRES, Alberto	5	3	01/06/2011
Rio Negro	MOLINA, Gustavo	4	3	01/06/2011
Chubut	SABELLI DANIEL	6	5	01/06/2011
Tierra del Fuego	Moreno Javier	6	3	01/06/2011
Tierra del Fuego	Sartori Pablo	6	3	01/06/2011
Tierra del Fuego	Santana Martin	6	3	01/06/2011
Tierra del Fuego	Gauna Santiago	6	3	01/06/2011
Tierra del Fuego	Román Matías	6	3	01/06/2011
Santiago del Estero	RAMOS HERNAN RODRIGO	9	5	01/06/2011
Santiago del Estero	GUTIERREZ LUIS DAMIAN	6	4	01/06/2011
Santiago del Estero	GOMEZ WALTER MATIAS	7	4	01/06/2011
Santiago del Estero	LEARDI LUIS MARCELO	7	4	01/06/2011
Santiago del Estero	CHAPARRO FORTUNATO ENRIQUE	4	3	01/07/2011
Santiago del Estero	MANSILLA RUBEN NORLANDO	4	3	01/07/2011
Santiago del Estero	COCCO DANIEL ENRIQUE	4	3	01/07/2011

MIGUEL ANGEL ALIOTI
Secretario de Conciliación
Depta. B.L. N° 2 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SS

Localidad	Apellido y Nombre	Categoría Actual	Nueva Categoría	Fecha de Categorización
Santiago del Estero	RECOFSKY JOSE LUIS	4	3	01/07/2011
Santiago del Estero	BONAHORA DANIEL RICARDO	4	3	01/07/2011
Santiago del Estero	PERALTA OMAR LEOCADIO	4	3	01/08/2011
Santiago del Estero	CORVALAN REINALDO OMAR	4	3	01/08/2011
Santiago del Estero	RODRIGUEZ FRANCISCO ROLANDO	4	3	01/08/2011
Santiago del Estero	GRANICA DANIEL OSVALDO	4	3	01/08/2011
Santiago del Estero	DUARTE ROBERTO ANTONIO	4	3	01/08/2011
Santiago del Estero	ARAUJO WALTER ROGER	4	3	01/09/2011
Santiago del Estero	ALVAREZ ANGEL PASCUAL	4	3	01/09/2011
Santiago del Estero	ORELLANA NESTOR ARIEL	7	4	01/09/2011
Santiago del Estero	MEDINA JUAREZ HUGO GABRIEL	9	4	01/09/2011
Santiago del Estero	BRAVO RAUL LEOPOLDO	7	4	01/09/2011
Santiago del Estero	FIGUEROA ADRIAN RICARDO	7	4	01/10/2011
Santiago del Estero	LOSS ANDRES AGUSTIN	9	5	01/10/2011
Santiago del Estero	ZALAZAR RAUL FERNANDO	7	4	01/10/2011
Santiago del Estero	ALDERETE FREDI ALEJANDRO	7	4	01/10/2011
Santiago del Estero	BELTRAN JORGE ERNESTO	7	4	01/10/2011
Santiago del Estero	CISNEROS SERGIO FERNANDO	7	4	01/10/2011

[Handwritten signatures and initials]

[Signature: Gustavo Zellingner]

[Signature: Miguel Angel Aliotti]

MIGUEL ANGEL ALIOTTI
Secretario de Conciliación
Depto. A.L. Nº 2 - D.N.
O.N.R.T. - MTE y SS